



REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIANTES

Establecimiento	Colegio Sao Paulo	
Año	2025	
Fecha elaboración	Fecha revisión	Fecha actualización
2019	Marzo 2025	Abril 2025





TÍTULO I – Definición, fines y funciones

ARTÍCULO 1º:

El Centro de Estudiantes es la organización formada por todos los estudiantes del Colegio Sao Paulo de la comuna de Estación Central, sostenido en el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Estudiantes de los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, según lo dispuesto en el decreto supremo Nº 524/1990 y sus modificaciones en el decreto 50/2006 del Ministerio de Educación.

El rol principal del Centro de Estudiantes es la formación ciudadana y democrática de los estudiantes, brindando a los mismos herramientas y espacios de participación en la Comunidad Escolar. Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los propósitos del establecimiento y dentro de las normas de organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

ARTÍCULO 2º:

Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en todos los estudiantes la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, estableciendo las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.
- h) Fomentar en todos los estudiantes actitudes que evidencien las características determinadas en el perfil del estudiante, según el proyecto educativo institucional.
- i) Participar en forma explícita del proyecto educativo del Colegio y de todos los documentos que sustentan la Comunidad Escolar.
- j) Valorar la institución educativa como un espacio de todos los participantes, inculcando los sellos educativos y fomentando el desarrollo de los valores del respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad.
- k) Incluir en su programación la vinculación con los planes de: Formación ciudadana, Apoyo a la inclusión, Integral de seguridad escolar, Gestión de la convivencia escolar, Sexualidad, afectividad y género, y Desarrollo profesional docente.





TÍTULO II – De la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes

ARTÍCULO 3º:

Cada Centro de Estudiantes se organiza y funciona según la norma y los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, el cual se ajusta a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, según los decretos antes mencionados. Asimismo, responde a las características y circunstancias específicas de esta realidad educativa.

ARTÍCULO 4º:

Cada Centro de Estudiantes se estructura, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Directiva
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La Junta Electoral
- f) La Comisión de la Comunidad Educativa.

También forman parte constructiva del Centro de Estudiantes todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Estudiantes o el Consejo de Delegados de Curso.

De la Asamblea General

ARTÍCULO 5º:

La Asamblea General está constituida por todos los miembros del Centro de Estudiantes. Dentro de sus funciones le corresponde:

- a) Elegir la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b) Elegir la Junta Electoral.
- c) Pronunciarse sobre aquellas materias específicas o atribuciones que, de acuerdo a la contingencia, pudieran ser de carácter general para todos los estudiantes (encuestas, solicitudes y sugerencias).

La Asamblea General será convocada anualmente, en el mes de marzo del año en curso, pudiendo aplazarse hasta 30 días después de esa fecha, para la elección de la nueva Directiva del Centro de Estudiantes y la Junta Electoral del periodo; por parte de la misma directiva actual, quien, a su vez, cumpliendo los protocolos del Colegio, solicita agendar esta convocatoria y sus procesos en el plan de trabajo anual.

De manera especial, la Directiva del Centro de Estudiantes podrá llamar a una reunión de la Asamblea General previa solicitud y aprobación por parte de la Dirección del Colegio, cuando por alguna eventualidad, sea requerida la reflexión, opinión y convocatoria de todos los estudiantes.

De la Directiva del Centro de Estudiantes

ARTÍCULO 6º:

La Directiva del Centro de Estudiantes será elegida anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, durante el mes de marzo del año en curso, pudiendo





atrasarse esta elección hasta el mes de abril. Tiene la funcionalidad de un año, desde abril del año que fue escogido hasta diciembre de ese mismo año.

Por estas razones para optar a cargos en la Directiva del Centro, el postulante deberá cumplir con:

- a) Tener a lo menos un año efectivo (marzo a diciembre) de permanencia en el establecimiento al momento de postular,
- b) No haber sido destituido de algún cargo del Centro de Estudiantes por infracción a sus reglamentos.
- c) Cursar algún nivel desde 7º básico a IIIº medio en el momento de comenzar su mandato.
- d) Cumplir todas y cada una de las exigencias que se plantean en el Artículo 13.

La directiva estará constituida por un presidente, un vicepresidente, un secretario ejecutivo, un secretario de finanzas y un secretario de actas.

Le corresponde a la Directiva:

- a) Dirigir y administrar el Centro de Estudiantes en todas aquellas materias de su competencia.
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo del Centro de Estudiantes.
- c) Representar al Centro de Estudiantes ante la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, el/los Consejo(s) de Profesores, el Centro de Padres y Apoderados y las instituciones de la Comunidad Escolar.
- d) Decidir, a propuesta del Consejo de Delegados de Curso, la participación del Centro de Estudiantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacionará de acuerdo con este Reglamento y designar a los representantes cuando corresponda.
- e) Presentar al Consejo de Delegados de Curso, antes de finalizar su mandato, una cuenta anual de las actividades realizadas.

Las funciones que corresponde desempeñar a cada uno de los miembros de la directiva son:

A) Presidente:

- Representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección y el Consejo de Profesores del establecimiento en todas aquellas ocasiones en que las necesidades y acontecimientos de la vida escolar lo requieran, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Directiva.
- Presidir las sesiones del Consejo de Delegados de curso y de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- Representar a los estudiantes en las sesiones del Consejo Escolar.
- Representar al Centro de Estudiantes en las sesiones de algún Consejo de Profesores, cuando sea especialmente requerida para asistir, a través del Director del establecimiento por un espacio de tiempo fijado para tal.
- Convocar a sesiones extraordinarias de la Directiva del Centro de Estudiantes y del Consejo de Delegados de Curso, previa autorización de Dirección del establecimiento.
- Dar cuenta de la gestión directiva ante el Consejo de Delegados de Curso, al término del año lectivo.
- Representar el Centro de Estudiantes ante la comunidad.
- Presidir la primera y última Asamblea General ordinaria del año lectivo para dar a conocer, en la primera, el plan anual de trabajo y, en la última, el balance de la gestión del Centro de Estudiantes.

B) Vicepresidente:

- Reemplazar al presidente en su ausencia.





- Velar y asesorar el buen desempeño de las diferentes comisiones que se encuentren funcionando.
 - Convocar a reunión a la Directiva del Centro de Estudiantes cada 15 días.
 - Convocar a reunión al Consejo de Delegados de Curso al menos una vez por mes.
- C) Secretario ejecutivo:
- Relacionar al Centro de Estudiantes con sus iguales y la comunidad u organismos estudiantiles.
 - Asistir a reuniones requeridas por otras organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de Estudiantes debe relacionarse.
 - Relacionar Centro de Estudiantes con el Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
 - Servir de nexo entre el Centro de Estudiantes y la Asamblea General.
 - Documentar el plan de trabajo anual y sus modificaciones.
 - Informarse sobre la situación de estudiantes con situaciones delicadas sociales, económicas, salud, entre otras y plantear estas situaciones a la Directiva del Centro de Estudiantes.
- D) Secretario de finanzas:
- Llevar un libro de cuentas del Centro de Estudiantes.
 - Dar a conocer a la Directiva y Delegados de Cursos las cuentas de las finanzas cuando estos lo requieran.
 - Entregar estado de cuentas una vez finalizado el cargo.
 - Administrar los fondos provistos del Centro de Estudiantes, manteniendo una cuenta de ahorro en las instituciones financieras que determine la directiva de Centro de Estudiantes.
- E) Secretario de actas:
- Llevar registro de las sesiones a través de un libro de actas.
 - Informar a la comunidad sobre las actividades realizadas en el Colegio.
 - Implementar semanalmente el diario mural asignado a Centro de Estudiantes.
 - Entregar publicaciones digitales a través de dípticos y/o boletines para la página Web del Colegio.

Del Consejo de Delegados de Curso

ARTÍCULO 7°: El Consejo de Delegados de Curso está formado, por dos delegados de los cursos desde NT1 a 4° medio del Colegio. El presidente de cada Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes ni de la Junta Electoral.

El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el presidente del Centro de Estudiantes y se reunirá de manera mensual para abordar diversos temas de la comunidad y hacer el seguimiento al plan de trabajo de la Directiva del Centro de Estudiantes.

Se podrá realizar esta sesión del Consejo, siempre y cuando, existan dos tercios de sus miembros y los acuerdos deberán adoptarse por simple mayoría, salvo el caso de proposición de modificación de este Reglamento, para lo cual es necesaria la aprobación de la Comisión de la Comunidad Educativa.

Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a) Elaborar el reglamento del Centro de Estudiantes y someterlo a aprobación ante la Comisión señalada en el artículo 12 del presente reglamento.





- b) Aprobar el cronograma de acciones y el presupuesto elaborado por la Directiva del Centro.
- c) Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d) Determinar las formas de financiamiento del Centro de Estudiantes.
- e) Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f) Proponer a la Directiva la afiliación del Centro a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desvinculación de aquellas en que se está participando.
- g) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- h) Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Estudiantes e informar de ella a la Asamblea General antes de que esta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i) Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros del Centro, de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.
- j) Elegir al docente asesor del Centro de estudiantes del colegio.
- k) Designar dos estudiantes para formar parte de la Comisión de la Comunidad Educativa encargada de estudiar y aprobar Reglamento del Centro de estudiantes.

**Este artículo comienza a regir a partir del año 2026, para este año revisar el artículo 7 reglamento año 2024.*

Del Consejo de Curso

ARTÍCULO 8º: El Consejo de Curso, como forma de organización estudiantil, constituye el organismo base del Centro de Estudiantes. Lo integran todos los estudiantes de todos los cursos respectivos. Se organiza democráticamente, elige su directiva y representantes ante el Consejo de Delegados de Curso, y participa activamente en los planes de trabajo preparados por los diversos organismos del Centro de Estudiantes. Sin perjuicio de las actividades que se desarrollen en la hora de Consejo de Curso contemplada en el plan de estudio que aplica el establecimiento, con acuerdo del Profesor Jefe de Curso, parte de este tiempo puede ser empleado para tratar materias relativas al Centro de Estudiantes.

Como primer elemento fundamental en la formación ciudadana, todo curso del Colegio, debe contar con una representación de los estudiantes del mismo grupo, llamada directiva. Esta directiva debe contar con:

- A) Un Presidente, quien
 - representa la voz del curso, considerando las diferencias que existen entre las opiniones de sus compañeros.
 - lidera al grupo curso, promoviendo actitudes positivas para el desarrollo de cada estudiante.
 - organiza todas las actividades donde el curso actúa en su conjunto.
 - informa sobre indicaciones específicas del colegio, hacia los estudiantes del curso.
 - participa en las reuniones del Consejo de Delegados y en los Consejos Escolares.
- B) Un Tesorero, quien
 - planifica el modo y la estrategia de recolección de dinero, según los acuerdos del curso.
 - organiza y resguarda el dinero recaudado.





- lleva registro formal del dinero recolectado y de los gastos realizados.
- hace una cuenta pública de los ingresos y gastos que se han generado con el dinero del curso, al finalizar cada semestre.

C) Un Secretario, quien

- lleva registro de los acuerdos tomados por el curso.
- lleva el registro de los compromisos adquiridos por sus compañeros para diversas actividades del curso.
- informa en cada consejo de curso sobre los acuerdos tomados en los consejos anteriores.
- subroga al presidente cuando este no esté presente.

D) Un Delegado, quien:

- participa en las reuniones del Consejo de Delegados y en los Consejos Escolares.
- supervisa y fiscaliza el cumplimiento de las funciones de la directiva.
- resguarda el autocuidado y la disciplina del grupo curso.
- busca asistencia, a petición del profesor a cargo de una clase y debido a una emergencia, cuando es requerida la presencia de otro profesional en la sala.

Esta directiva debe escogerse democráticamente, con voto secreto y cerrado, durante el mes de marzo, puesto que el primer día hábil del mes de abril, se deben presentar el programa anual del curso.

La formación ciudadana implica desarrollar en los estudiantes la responsabilidad cívica de cuidar, respetar y mejorar el espacio común de la sociedad en que vive y donde coexisten distintos estamentos. Para que esta responsabilidad cívica pueda alcanzarse, en nuestra comunidad el modelo de participación resguarda todos los aspectos propios que conllevan este concepto, incluyendo la pertenencia real a esta comunidad. Es por esto que todo estudiante que quiera postularse a algún cargo de la directiva de un curso debe, haber sido estudiante del colegio, al menos un semestre completo el año anterior, además de comprometerse en el cumplimiento integro de las funciones del cargo que postula.

**Este artículo comienza a regir a partir del año 2026, para este año revisar el artículo 8 reglamento año 2024.*

De la Junta Electoral

ARTÍCULO 9º: La Junta Electoral estará compuesta por cinco miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por este. Le corresponde organizar, vigilar y calificar todos los procesos electorarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente reglamento.

Los miembros de la Junta Electoral serán elegidos mediante votación universal del centro de estudiantes. Durante la primera semana de marzo se realizarán las postulaciones; para ello cada curso deberá presentar un candidato. Las votaciones serán la segunda semana lectiva de marzo y ganarán las elecciones aquellos postulantes que alcancen las 5 primeras mayorías. Durarán en sus cargos un año, esto es de marzo a diciembre. Los gastos e implementación necesarios para su funcionamiento serán costeados con los fondos del Centro de Estudiantes o a falta de estos, por la Dirección del establecimiento.





Los estudiantes que hayan sido elegidos por sus cursos para postulantes a la Junta Electoral, seguirán cumpliendo la función de velar para que cada proceso interno de votación cumpla con las condiciones democráticas y de transparencia que correspondan.

**Este artículo comienza a regir a partir del año 2026, para este año revisar el artículo 9 reglamento año 2024.*

TÍTULO III – De los Asesores del Centro de Estudiantes

ARTÍCULO 10°: El Centro de Estudiantes tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo.

- Los asesores de los Consejos de Curso: Estos serán sus respectivos Profesores jefes según lo establecido en el plan de jefatura de curso.
- Asesor de la Asamblea General, la Directiva, el Consejo de Delegados de Curso y la Junta Electoral: tendrán en conjunto, a lo menos, un asesor asignado anualmente (abril a noviembre). La Dirección del establecimiento dará una nómina con tres docentes, la cual presentará al Consejo de Delegados de curso, no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo escolar correspondiente, quienes votarán para elegir a su asesor. Dentro de los requisitos para formar parte de la nómina está el tener a lo menos un año de ejercicio profesional en el colegio.

**Este artículo comienza a regir a partir del año 2026, para este año revisar el artículo 10 reglamento año 2024.*

ARTÍCULO 11°:

La Dirección del establecimiento adoptará las medidas pertinentes para que, en lo posible, el Centro de Estudiantes cuente con los asesores que se requieren.

TÍTULO IV – Disposiciones generales

ARTÍCULO 12°:

Una Comisión de la Comunidad Educativa será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva este Reglamento, revisado y ajustado por el Consejo de Delegados de Curso, la que estará constituida por las personas que se indican:

- a) La Dirección.
- b) El jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, para vincular las actividades con los planes propios del Colegio.
- c) Coordinador de deporte, salud y recreación.
- d) Un profesor designado por el Consejo de Profesores.
- e) El presidente del Centro de Padres y Apoderados del establecimiento.
- f) El Encargado de Convivencia Escolar.
- g) El presidente del Centro de Estudiantes.
- h) Dos estudiantes designados por el Consejo de Delegados de Curso.





ARTÍCULO 13°:

En el caso de las elecciones deberá establecerse en este Reglamento, un sistema para determinar la lista seleccionada y asegurar una adecuada representación. En concordancia con lo anterior, a continuación, se detallan los procesos de participación: para la conformación de las listas, la promoción de dichas listas, la votación de los estudiantes para escoger la lista y la promulgación de los elegidos según la votación.

A.- Conformación de las listas que deseen postularse a la Directiva del Centro de Estudiantes:

Cada grupo de estudiantes que desee postular a la Directiva del Centro de Estudiantes, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Conformar un grupo de 5 (cinco) estudiantes, determinando los cargos que postulan cada uno de ellos.
- 2) Organizar un cronograma de acciones mensuales que permita alcanzar el o los objetivos propuestos por esta lista para cumplir su plan de trabajo anual y presentarlo al momento de inscripción de la postulación.
- 3) Inscribirse durante el mes de marzo o abril, en el registro anual de conformación de listas de la Directiva del Centro de Estudiantes, solicitándolo a la Dirección del establecimiento.
- 4) Todo estudiante que se postule a la Directiva del Centro de Estudiantes deberá estar sin responsabilidad actual en otro cargo de algún otro organismo del Centro de Estudiantes.
- 5) Mantener una actitud acorde a perfil de estudiante del colegio Sao Paulo, cumpliendo con:
 - Un comportamiento positivo dentro y fuera del Colegio, mostrándose responsable, seguro, honesto, reflexivo, resolutivo, participativo y autónomo.
 - Un promedio general igual o superior a 5,5 y una asistencia promedio del 90%, mostrando la exigencia académica de calidad.¹
 - Representación del estudiante en la comunidad interna y externa, mostrando al menos una participación semestral en alguna actividad curricular o extracurricular dentro o fuera del Colegio.
- 6) Cada lista puede tener como máximo dos estudiantes de un mismo curso.

¹En el caso de no cumplir esta condición, se analizará y se considerará la norma establecida por el Ministerio de Educación.

B.- Promoción y campaña de las listas inscritas para postular a la Directiva:

Cada lista tiene el derecho de realizar una campaña informativa acerca de su cronograma de acciones y de las personas que la componen. Para el cumplimiento acorde de esto, se detallan las siguientes especificaciones:

- 1) El periodo de campaña se inicia dos semanas antes de la votación de las elecciones de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- 2) La campaña debe ser llevada en concordancia a los valores del Colegio, con afiches promocionales y un debate el día antes del día de las elecciones. A su vez, según la oportunidad y de manera aleatoria, se dispondrá de un espacio en el patio para promover la lista y explicar el cronograma de acciones y los objetivos. Este stand solo podrá estar atendido por los partidarios y postulantes en horas libres de responsabilidad estudiantil.
- 3) Se considera elementos válidos para la promoción de la lista: afiches en espacios comunes, dípticos o trípticos, lienzos o pendones, pancartas, globos, chapitas,





calendarios; sin embargo, todo otro elemento de regalo se considerará influencia mal intencionada (alimentos, ropa, artículos electrónicos, etc) y será penalizado.

- 4) Cada lista deberá velar por la limpieza y el orden de los espacios que se usen en el colegio para la promoción de su lista, así como también de retirar la propaganda al terminar el periodo de campaña. Durante el periodo de la campaña los postulantes deben respetar el uso de su uniforme según nuestro Reglamento Interno.

C.- Votación de los estudiantes para escoger la lista ganadora:

La Directiva del Centro de Estudiantes del Colegio Sao Paulo, es elegida de manera democrática y participativa en una votación abierta y voluntaria de todos los estudiantes del Colegio, desde NT1 a IV medio. Esta votación se realizará durante el mes de abril, según el plan anual de trabajo del año en curso. Para asegurar la participación se detalla lo siguiente:

- 1) Para poder tener elecciones se necesitan un mínimo dos listas postulantes. En el caso de que esto no ocurriera, la lista que se inscribe automáticamente es escogida.
- 2) En el caso que no se presente ninguna lista, se elegirá un Centro de Estudiantes subrogante compuesto por los presidentes de los cursos, desde 7º básico a IIIº medio.
- 3) El método de votación será el siguiente: - Cada estudiante recibirá una hoja que contendrá los nombres de las listas postuladas. - Deberán señalar con una línea vertical su preferencia. - El voto debe ser doblado dos veces y depositado en la urna de votación.

Todo este proceso es debidamente verificado por la Junta Electoral, quienes deberán:

- Organizar las mesas de votación y sus respectivos vocales y registros.
- Verificar el correcto funcionamiento de la elección.
- Evitar irregularidades.
- Entregar los votos y verificar la firma del votante en la lista de registro.
- Proceder a contar los votos.

D.- Promulgación de la lista ganadora:

La lista ganadora se determina por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, contados por la Junta Electoral. El mismo día de las elecciones, la Junta Electoral, proclama la lista ganadora.

TÍTULO V – INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

ARTÍCULO 14º:

Todo comportamiento de cualquier estudiante del Colegio está regulado según los documentos oficiales incluidos en el Reglamento Interno. En consecuencia, la participación en el centro de estudiantes nunca será restringida por ningún motivo, pues es un derecho implícito de todo estudiante regular del establecimiento.

Sin embargo y en concordancia con el párrafo anterior, la participación en algún cargo o función específica que está regulada por el centro de estudiantes, será removida, de manera inmediata, por las siguientes razones:

- A) Perder la calidad de estudiante regular del Colegio.
- B) Incurrir en una falta gravísima, estipulada según el Reglamento Interno del Colegio.
- C) Inasistir, como máximo, a un 30% de las reuniones de la directiva del centro y/o consejos los delegados por cursos y/o asambleas generales; o bien, a tres reuniones





consecutivas a las cuales han sido convocados (según las reuniones totales realizadas a la fecha).

D) Renuncia voluntaria.

E) Incumplimiento de las funciones que son parte de su cargo.

En el caso de remoción, o renuncia voluntaria del cargo (en ambas opciones) el estudiante será notificado (o este notificará) la decisión por escrito, mediante un correo electrónico dirigido a la directiva del centro de estudiantes. A su vez, la misma directiva, será la encargada de buscar, promover y confirmar un reemplazo para la plaza y/o cargo vacante, realizando las gestiones necesarias y las logísticas para los procesos democráticos de elección, siendo estos aprobados por votación mayoritaria.

Todo lo descrito en consideración de lo que estipula el artículo n°4 y n°6, inciso b) del decreto n° 524 de 1990 y la última modificación decreto n° 50 de 2006, reconocido oficialmente por el ministerio de educación.

